



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-022-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y referencia **IN-005-002-2012**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Estudios Económicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el grado de efectividad del Control Interno de la Dirección General de Estudios Económicos, específicamente en los procesos operativos para el otorgamiento de préstamos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSS); **B)** Constatar que los préstamos otorgados a dichas instituciones (IPSS), durante el período sujeto a examen, se hayan otorgado de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General, normas, políticas, resoluciones y procedimientos aplicables a dicho proceso; y, **C)** Identificar hallazgos de auditoría y sus posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-022-15

examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría concluye: **A)** Que la evaluación al sistema de control interno de la Dirección auditada es efectivo, con excepción de las debilidades de control interno relacionadas con la falta de evidencia documental de supervisión del préstamo otorgado a la Policlínica Cruz Azul S. A.; Manual de Funciones no aprobado por la máxima autoridad y falta de capacitación al personal de la Dirección de Inversiones para conocer y aplicar las Normas Técnicas de Control Interno; **B)** Se comprobó el registro y autorización de los préstamos que el INSS otorga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSS); y, **C)** Que las IPSS que hicieron préstamos al INSS en el año auditado estaban solventes y al día con sus pagos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:**

**I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce y referencia **IN-005-002-2012**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Estudios Económicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para evaluar el procesos de préstamos otorgados a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría Especial, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-022-15**

Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-